

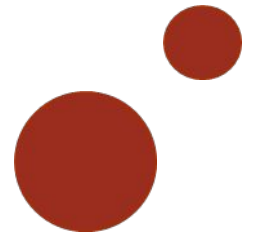
# MASTER CLASS. IMPUESTOS LOCALES

Derecho tributario



*En unos momentos empezamos...*

# IMPUESTOS LOCALES



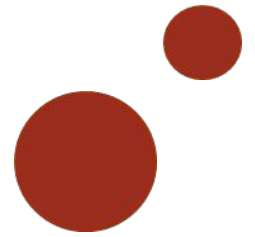
## Introducción

Los artículos **31.3** y **133** de la Constitución reconocen el principio de reserva de ley en material tributaria, de forma que los tributos de las entidades locales deben venir regulados en una norma con rango de ley.

Por otro lado, en el artículo **133.2** de la Constitución se dispone que **las entidades locales podrán establecer y exigir tributos** de acuerdo con la Constitución y las leyes.



# IMPUESTOS LOCALES



## Regulación:

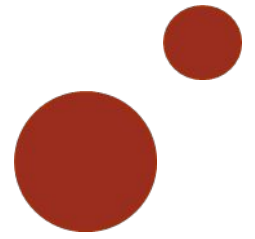
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## TÍTULO II. Recursos de los municipios Sección 3.<sup>a</sup> Impuestos (art. 59)

Art. 1.2 de la LRHL se dispone que la aplicación de esta ley lo es en todo el territorio nacional sin perjuicio de los regímenes financieros forales



# IMPUESTOS LOCALES



## Regulación:

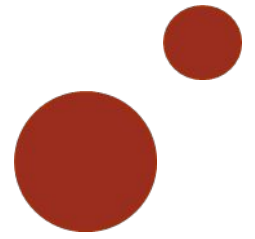
el **Art. 2.1** se establece que la Hacienda de las entidades locales estará constituida, entre otros recursos, por los tributos propios clasificados en:

- Tasas
- Contribuciones especiales
- Impuestos.

También están presentes los precios públicos



# IMPUESTOS LOCALES



## Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)

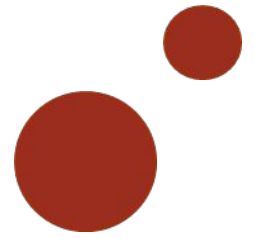
### Hecho imponible

Está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales de alguno de los siguientes derechos:

- De una concesión administrativa.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

La sujeción es por este orden, excluyendo cada apartado a los siguientes.

# IMPUESTOS LOCALES



## Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)

### No están sujetos los sig. Bienes Inmuebles:

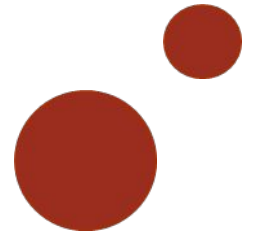
- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

Los de dominio público afectos a uso público; a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación y los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación



# IMPUESTOS LOCALES



## Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)

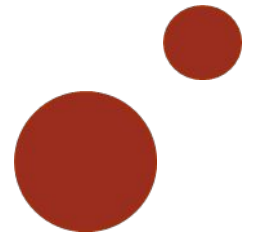
### Exenciones

La LHL distingue entre:

- 1) Exenciones obligatorias. Pudiendo ser éstas:
  - automáticas (sin necesidad de solicitud)
  - y rogadas: (requieren solicitud del obligado)
  
- 2) y Exenciones potestativas, que son aquellas creadas por cada municipio.



# IMPUESTOS LOCALES



## Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)

### Sujetos Pasivos

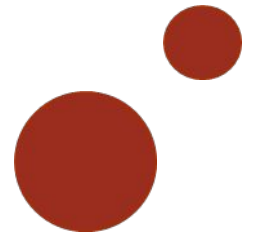
#### \* Contribuyentes:

Son sujetos pasivos las PF, y PJ y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la LGT (herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición), que ostenten la titularidad del derecho





# IMPUESTOS LOCALES



## Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)

### Afectación Real en la transmisión

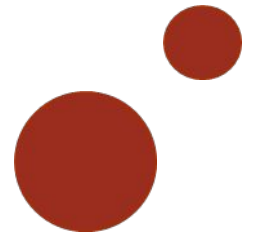
- Los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria.

### Responsabilidad Solidaria en la Cotitularidad

- De la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales.



# IMPUESTOS LOCALES



## Impuesto sobre bienes inmuebles

### Base Imponible

Está constituida por el valor catastral de los inmuebles. Este valor se determina, notifica e impugna conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

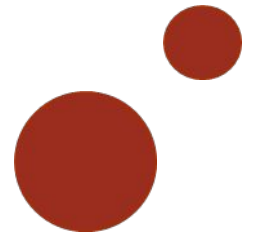
Este valor está integrado por:

El valor del suelo y el valor de las edificaciones

Se determina teniendo en cuenta diversos criterios: localización del inmueble, las circunstancias urbanísticas que afecten al suelo y su aptitud para la producción, el coste de ejecución material de las construcciones, las circunstancias y valores del mercado, etc.



# IMPUESTOS LOCALES



## Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)

### Base Liquidable

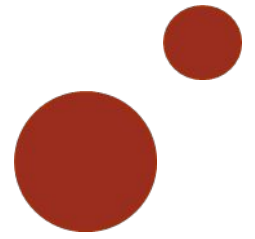
Es el resultado de practicar una reducción a la base imponible de determinados inmuebles aplicando diversas reglas.

### Cuantía de la Reducción

La reducción se determina aplicando un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.



# IMPUESTOS LOCALES



## Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)

### Cuota Tributaria

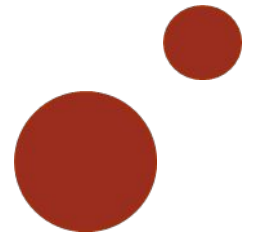
Es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La norma distingue entre los tipos de gravamen aplicables a:

- inmuebles urbanos y rústicos
- bienes inmuebles de características especiales



# IMPUESTOS LOCALES



## Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)

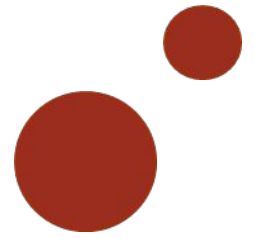
### Bonificaciones

Sobre la cuota íntegra, se aplican las bonificaciones.

- Las hay obligatorias: inmuebles objeto de actividad de urbanización, construcción y promoción inm; de protección oficial, cooperativas agrarias
- Las hay potestativas: su aplicación depende de su establecimiento por parte del Ayt.



# IMPUESTOS LOCALES



## Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)

### Devengo

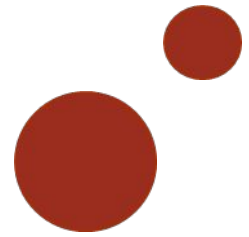
El devengo del impuesto se produce el primer día del período impositivo que coincide con el año natural.

### Gestión del impuesto

La gestión del impuesto consta de dos fases:

- 1) Gestión catastral: Elaboración del Padrón anual del impuesto/ Formación y mantenimiento del Catastro inmobiliario/ Difusión de la información catastral.
- 2) Tributaria. Los ayuntamientos tienen competencia exclusiva sobre: La liquidación y recaudación/ La revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto.

# IMPUESTOS LOCALES



**Gestión** catastral: Elaboración del Padrón anual del impuesto/  
Formación y mantenimiento del Catastro inmobiliario/ Difusión de la información catastral.

## Procedimientos para determinar el valor Catastral:

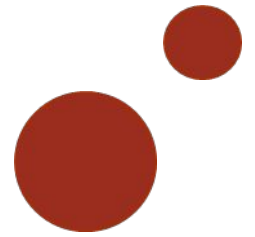
### \* **Procedimiento de valoración colectiva:**

Es el proceso mediante el que se actualizan simultáneamente los valores catastrales de todos los inmuebles de una misma clase de un municipio con la finalidad de homogeneizarlos y referenciarlos uniformemente con los valores de mercado.

Pueden iniciarse de oficio o a instancia del ayuntamiento correspondiente.

### \* **Procedimientos de valoración individualizada**

# IMPUESTOS LOCALES



## Impuestos de Actividades Económicas (IAE)

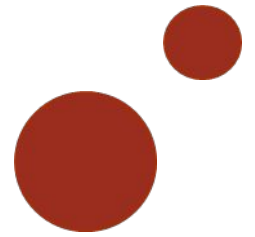
Es un tributo directo de carácter real.

### Hecho imponible:

Constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.



# IMPUESTOS LOCALES



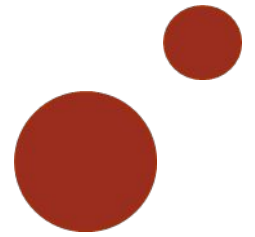
## Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

### Actividades No Sujetas: (art. 81)

1. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.
2. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
3. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.
4. Cuando se trate de venta al por menor la realización de un solo acto u operación aislada.



# IMPUESTOS LOCALES



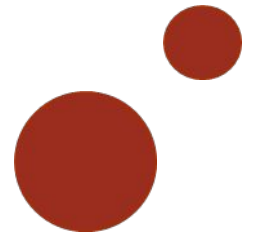
## Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

### Exenciones: (art. 82)

- Adm. Públicas
- Quienes incien actv. durante 2 primeros años
- Las PF
- y los sujetos del IS y sociedades civiles con – 1.000.000€ cifra negocios.

la realidad es que muchas pequeñas empresas no se ven obligadas a pagar este impuesto ya que no llegan a la cifra mínima para ello.

# IMPUESTOS LOCALES



## Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

### Bonificaciones: (art 88.)

- Obligatorias:

**Cooperativas:** bonificación del 95% en la cuota y posibles recargos del IAE.

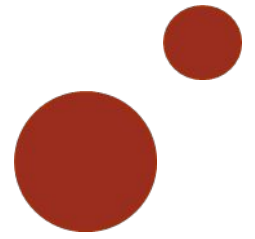
En materia inmobiliaria gozan de la citada bonificación las cooperativas protegidas y las especialmente protegidas.

**Sociedades agrarias de transformación (SAT):** bonificación del 95% de la cuota y recargos del impuesto.

\* art. 33.4 - Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas



# IMPUESTOS LOCALES



## Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

### Obligación darse de Alta

Cuando uno comienza una actividad comercial está obligado a darse de alta en el IAE que le corresponda en la Agencia Tributaria.

Los epígrafes del IAE que existen son variados dependiendo de la actividad que realicen:

- **Actividades empresariales:** ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.
- **Actividades profesionales.**
- **Actividades artísticas.**



Muchas gracias a  
todos  
por su atención

